



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número: RESOL-2024-15-E-MPD-SGAF#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Febrero de 2024

Referencia: EX-2022-00091024- -Prórroga de OC N° 3/2023 emitida a favor de la firma “EJES S.A.-Resolución

VISTO: El expediente EX-2022-00091024-MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Tramite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), la Resolución DGN N° 130/2023, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) – aprobado por Disposición DCyC N° 10/2022- la RESOL-2023-29-E-MPD-SGAF#MPD y demás normas aplicables– y la Orden de Compra N° 3/2023.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la prórroga de la OC N° 3/2023 emitida a favor de la firma “EJES S.A.”.

En virtud de ello se describirán, en forma preliminar, los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en tal sentido.

I.1.- Mediante RESOL-2023-29-E-MPD-SGAF#MPD, de fecha 13 de febrero de 2023, se aprobó la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 30/2022, realizada de conformidad con lo establecido en el PCDTS, el PCGTS, el RCMPD, el “Manual” y el PBCP, y se adjudicó la presente contratación a la firma “EJES S.A.”, por la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil (\$ 342.000,00.-), tendiente a la contratación de un servicio de monitoreo de medios gráficos y audiovisuales para el Área de Prensa y Difusión de la Defensoría General de la Nación.

I.2.- Como corolario de ello, con fecha 14 de febrero de 2023 se instrumentó la OC N° 3/2023, la cual fue recibida

de plena conformidad por la firma adjudicataria el 15 de febrero de 2023 (IF-2023-00008013-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Por su parte, la Comisión de Recepción Definitiva agregó diversas actas mediante las cuales procedió a formalizar la recepción de los servicios detallados en el Reglón N° 1 de la OC N° 3/2023 correspondientes a los meses de febrero a octubre de 2023.

I.4.- Más adelante, la Secretaría General de Coordinación de la Defensoría General de la Nación prestó su conformidad – mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024 embebido en IF-2024-00002243-MPD-DGAD#MPD- a fin de que se articulen los mecanismos conducentes a efectos de prorrogar la OC N° 3/2023, establecida en la cláusula 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el término de doce (12) meses, ya que el vencimiento de dicha Orden operará el 15 de febrero de 2024.

En virtud de ello, y en forma previa a que operase el vencimiento del contrato, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 2/2024 (IF-2024-00002242-MPD-DGAD#MPD) por medio de la cual comunicó a la firma adjudicataria que este organismo haría uso de la opción de prórroga de la OC N° 3/2023 según el siguiente detalle:

“Reglón único: un servicio de monitoreo de medios gráficos y audiovisuales para el Área de Prensa y Difusión de la Defensoría General de la Nación, por un período de doce (12) meses. Conforme Especificaciones Técnicas”, precio unitario pesos veintiocho mil quinientos (\$ 28.500,00), precio total pesos trescientos cuarenta y dos mil (\$ 342.000,00).

En consecuencia, la misma deberá realizarse en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Los servicios objeto de prórroga deberán ser prestados a partir del 16 de febrero de 2024”.

I.5.- Por su parte, mediante IF-2024-00002292-MPD-DGAD#MPD, se incorporó la notificación de dicha prórroga a la firma “EJES S.A.”.

I.6.- Como consecuencia de lo expuesto en el precedente acápite, el Departamento de Compras y Contrataciones propició –mediante Informe DCyC N° 17/2024 (IF-2024-00002400-MPD-DGAD#MPD)– que se proceda a la prórroga de la OC N° 3/2023 desde el 16 de febrero de 2024, por el término de doce (12) meses y por un importe total de pesos trescientos cuarenta y dos mil (\$ 342.000,00.-).

I.7.- Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, éste expresó –mediante IF-2024-00002502-MPD-DGAD#MPD del 1 de febrero de 2024– que *“de acuerdo con proyecciones de gastos al día de la fecha, este Departamento de Presupuesto cumple en informar que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.// En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva”.*

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos trescientos quince mil quinientos (\$ 315.500,00.-) al ejercicio financiero 2024 y la suma de pesos veintiocho mil quinientos (\$ 28.500,00.-) al ejercicio financiero 2025.

I.8.- Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico (en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, inciso d, de la Ley N° 19.549) y se expidió en torno al procedimiento administrativo articulado, como así también en relación a la viabilidad jurídica de proceder a

la prórroga de la OC N° 3/2023.

II.- Que, habiéndose efectuado el breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder la prórroga de la OC N° 3/2023, emitida a favor de la firma “EJES S.A.”, en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

II.1.- Como primera medida, es dable afirmar que los pliegos de bases y condiciones constituyen la ley de la licitación y del contrato que eventualmente se celebre, donde se describen los bienes y/o servicios requeridos para satisfacer una necesidad concreta, los derechos y obligaciones del oferente, del eventual adjudicatario y de este Ministerio Público de la Defensa.

En el sentido expuesto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado en forma reiterada que *“La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, los oferentes y del adjudicatario”* (Fallos 308:618; 316:382; entre otros).

II.2.- Señalado que fuera lo atinente a los Pliegos de Bases y Condiciones, corresponde abordar la cuestión desde la perspectiva de los efectos jurídicos que conlleva la presentación de la oferta en los procedimientos de selección del contratista que articula este órgano constitucional, y la prolongación de sus efectos una vez perfeccionado el contrato (en este caso, mediante OC N° 3/2023).

Así, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 68 del RCMPD y en el artículo 6 del PBCP, deviene conducente afirmar que la firma contratista tomó cabal conocimiento –en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones– de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, como así también del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato por doce (12) meses más, en los términos pactados.

Es decir, aceptó de modo liso y llano las disposiciones del PCDTS, el RCMPD, el PCGTS, el PBCP y el PET que rigen la presente contratación, motivo por el cual debe afirmarse que se ha sometido voluntariamente a un régimen jurídico que regula con claridad sus obligaciones. En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado mediante OC N° 3/2023, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada en el contrato.

II.3.- Vertidas que fueran las valoraciones en torno a los Pliegos, como así también en relación a los efectos que conlleva la presentación de las ofertas, se torna oportuno entonces exponer el sistema normativo que prevé la facultad de prorrogar los contratos administrativos que celebra este Ministerio Público de la Defensa.

Así, el artículo 14, inciso g), del RCMPD, establece que este Ministerio Público de la Defensa tiene *“la facultad de prorrogar, cuando así se hubiese previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios [...] por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial”*.

Dicha disposición debe ser complementada con el “Manual”, que en su artículo 5 determina que *“Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla la Licitación Pública”*.

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que ésta sea obligatoria para el contratista:

- i) la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;
- ii) debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como así también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos pactados, y siempre dentro de los límites que fija el artículo 14 del RCMPD;
- iii) el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los topes cuantitativos establecidos en la Resolución DGN N° 130/2023 para la determinación de los procedimientos de selección del contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual” y en el artículo 6, incisos a) y d), del RCMPD.

II.4.- Sobre la base de lo expuesto en los apartados que preceden, y teniendo en cuenta que la facultad de prorrogar el contrato administrativo se encuentra previsto en el PBCP (conforme artículo 16), como así también en la OC N° 3/2023, corresponde que se proceda a la prórroga de la OC N° 3/2023, por el plazo de doce (12) meses computados a partir del 16 de febrero de 2024, en los términos y condiciones originariamente pactados.

III.- Que en lo que atañe a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar el gasto que demandará la prórroga de la orden de compra, es dable señalar que del Informe presupuestario IF-2024-00002502-MPD-DGAD#MPD, elaborado por el Departamento de Presupuesto se desprende que dicha erogación deberá ser afrontada con partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios financieros 2024 y 2025.

Ello exige que se traigan a consideración una serie de normas que regulan la cuestión presupuestaria.

III.1.- Los artículos 15, 31, 34 y 35 de la LAF, como así también los artículos 15, 31 y 34 del DRLAF, contemplan una serie de reglas y requisitos que deberán observarse en la formulación y ejecución del presupuesto que el Honorable Congreso de la Nación le asigne a este Ministerio Público de la Defensa.

III.2.- Por otro lado, cuadra recordar que los artículos 3, 35, 63, 64, 67 y 68 de la LOMPD garantizan la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa reconocida por la Constitución Nacional en su artículo 120.

En particular, el artículo 67 dispone que *“La Defensoría General de la Nación elaborará anualmente, sobre la base de las pautas técnicas establecidas para las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y observando los principios de transparencia en la gestión y eficiencia en el uso de los recursos, el presupuesto general de recursos y gastos del Ministerio Público de la Defensa para el año siguiente”*.

III.3.- El sistema normativo descrito no deja lugar a dudas acerca de que la administración financiera de los recursos de este Ministerio constituye una potestad de la Defensoría General de la Nación, quien debe dictar las reglamentaciones que estime conducentes, con observancia de las disposiciones de la LOMPD (conforme artículo 35, inciso s).

III.4.- En virtud de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde hacer lugar a la prórroga de la Orden de Compra N° 3/2023 en los términos presupuestarios propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

En consecuencia, corresponde que el Departamento de Presupuesto articule los mecanismos conducentes para que

los fondos imputados al ejercicio 2025 se reflejen efectivamente en dicho ejercicio fiscal, una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la LAF.

IV.- Que, en forma previa al dictado del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente sin formular objeciones de índole legal respecto de la prórroga propiciada por la Secretaría General de Coordinación y el Departamento de Compras y Contrataciones, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

V.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTs y en la Resolución DGN N° 130/23;

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

RESUELVE:

I. APROBAR la prórroga de la OC N° 3/2023 emitida a favor de la firma "EJES S.A.", tendiente a la contratación de un servicio de monitoreo de medios gráficos y audiovisuales para el Área de Prensa y Difusión de la Defensoría General de la Nación, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$342.000,00), cuyo período de vigencia es de doce (12) meses, computados a partir del 16 de febrero de 2024.

II.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I.

III.- DISPONER que el gasto aprobado en el artículo I se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto a que articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2025 se reflejen efectivamente en las partidas presupuestarias correspondientes.

V.- COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–.

Para conocimiento y la prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CHIAPPARA Marcelo Fabian
Date: 2024.02.09 15:31:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Chiappara
Secretario/a General
Oficina de Administración General y Financiera
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2024.02.09 15:31:57 -03:00